



CÓDIGO DE ÉTICA

PROPÓSITO: Establecer las normas de comportamiento ético en cuanto a la conducta personal e Institucional basada en principios y valores que permitan el fortalecimiento de la Imagen de CACECHI, R.L.

Artículo 1: Este código tratará los siguientes aspectos:

- a. Definiciones y ámbito de aplicación.
- b. Valores Éticos.
- c. Obligaciones y Deberes.
- d. Pautas éticas en las relaciones.
- e. Manejo de información confidencial
- f. Conductas orientadas a la prevención de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo.
- g. Comité de Ética.
- h. Normas y procedimientos
- i. Disposiciones finales.

DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2:

- a. **Acto deshonesto:** Acciones que contradicen la actuación moral.
- b. **Acto ilícito:** Acción no permitida por la Ley.
- c. **Actuación moral:** Conducirse con base a El Estatuto y reglamentos de la institución, de manera que no lesione la imagen de CACECHI, R.L.
- d. **Blanqueo de Capitales:** También llamado Lavado de Dinero o Lavado de Activos, es una actividad ilegal que consiste en disimular el origen de fondos procedentes de actividades ilícitas o de naturaleza criminal, con la finalidad de darle una apariencia legal.
- e. **Conflicto de intereses:** Un conflicto de intereses surge cuando los intereses o actividades personales pueden influir en la toma de decisiones dentro de la Cooperativa, dejando el beneficio de la empresa en un segundo plano.
Las atenciones o regalos pueden crear conflictos de intereses y riesgos para la integridad del sistema de Cumplimiento, al comprometerse con el cliente o proveedor al recibir obsequios a excepción de artículos promocionales que no comprometan el criterio comercial.
- f. **Deberes:** Obligación moral que se define como la presión que ejerce la razón sobre la voluntad, frente a un valor.
- g. **Ética:** Conjunto de principios y normas morales que regulan las actividades.
- h. **Financiación del Terrorismo:** Está relacionada con los fondos, bienes o recursos a los que acceden las organizaciones terroristas o los terroristas para poder costear sus actividades.
- i. **Obligaciones:** Es la situación en la cual una persona tiene que dar, hacer o no hacer algo.
- j. **Operaciones Inusuales:** Aquellas cuya cuantía, características y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del cliente; salen de los parámetros de normalidad vigente en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente.
- k. **Operaciones Sospechosas:** Son aquellos movimientos económicos realizados por personas naturales o jurídicas, que no guardan correspondencia con el perfil que éstas han mantenido en la entidad y que no puedan sustentarse.
- l. **Terrorismo:** Son actos de violencia ejecutados para infundir terror.

- m. Estatuto:** Reglamento, ordenanza o conjunto de normas legales por las que se regula el funcionamiento de la cooperativa.
- n. Reglamentos:** Conjunto ordenado de reglas o preceptos dictados por la Junta de Directores para la ejecución de la Ley y el Estatuto para el funcionamiento de la cooperativa.

Artículo 3: Los asociados, Directivos, Delegados y Colaboradores deberán respetar y cumplir el presente código.

NUESTROS VALORES ÉTICOS

Artículo 4:

- a. **Respeto:** reconocimiento de derechos, dignidad y decoro de una persona.
- b. **Integridad:** Honradez y rectitud en la conducta, gama de aptitudes poseídas por una persona, capacidad del ser humano para decidir sobre su comportamiento por sí mismo.
- c. **Responsabilidad:** Obligación moral o jurídica de responder de algo propio o ajeno, capacidad de compromiso o de cuidado de una persona consigo misma y con todo lo de alrededor
- d. **Deberes:** Obligación moral que se define como la presión que ejerce la razón sobre la voluntad, frente a un valor.
- e. **Obligaciones:** Es la situación en la cual una persona tiene que dar, hacer, o no hacer algo.

OBLIGACIONES Y DEBERES

Artículo 5 - DEBERES DEL ASOCIADO Y DEL DELEGADO:

El Asociado y el Delegado de CACECHI R.L. debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con los Asociados, Trabajadores y Directivos:

- a. Cumplir con los compromisos generados por su relación con CACECHI, R.L. (económicos, legales, sociales, morales y otros).
- b. Mantener una buena conducta que fortalezca la imagen de CACECHI, R.L. y disposición de colaboración permanente.
- c. Preservar la buena imagen institucional.
- d. Ser amable, cortés y respetuoso.
- e. Respetar las opiniones, recibir serenamente las críticas y emitir sus juicios objetivamente.
- f. Cuidar y utilizar adecuadamente los bienes de la cooperativa que están a su disposición, no propiciar actos deshonestos.
- g. Cumplir con las atribuciones de delegado siendo un asociado digno de imitar.
- h. Servir con altruismo cuando voluntariamente acepte una responsabilidad.

Artículo 6 - DEBERES DEL DIRECTIVO:

- a. Cumplir con responsabilidad las funciones determinadas por la Ley y el Estatuto además de las que se le asignen.
- b. Brindar atención adecuada y amable a los asociados y público en general.
- c. Dispensar un trato respetuoso, cortés y tolerante.
- d. Utilizar el canal regular de comunicación con los colaboradores.
- e. Respetar las ideas expresadas por sus compañeros Directivos.
- f. Propiciar acciones que garanticen la gobernabilidad.
- g. Generar espacios de comunicación que garanticen una efectiva rendición de cuentas.
- h. Garantizar los procesos disciplinarios a lo interno de la cooperativa.

Artículo 7 - DEBERES DEL COLABORADOR:

- a. Informar a su superior inmediato sobre cualquier hecho inusual o sospechoso que atente contra el buen desempeño de la gestión de la cooperativa.
- b. Enmarcar las actividades que realice, en principios y valores éticos y morales que propicien el fortalecimiento de nuestra imagen institucional.
- c. Brindar atención adecuada y amable a los Asociados y Público en General.
- d. Ser respetuoso y cortés con los Asociados, sus Jefes, Directivos y compañeros de trabajo.
- e. Utilizar los adecuados canales de autoridad y comunicación.

PAUTAS ÉTICAS EN LAS RELACIONES COMERCIALES

Artículo 8 - CON LOS ASOCIADOS: Los Asociados son nuestra razón de ser y nuestra conducta responderá a ese enunciado. La transparencia, confidencialidad, responsabilidad y seguridad serán pautas ineludibles en el manejo de los bienes confiados a la cooperativa.

Artículo 9 - CON LOS PROVEEDORES Y CLIENTES:

- a. La adquisición de bienes y servicios se hará de conformidad con el reglamento de compras vigente, promoviendo la mejor relación costo-beneficio. En caso de no existir los proponentes indicados, la Junta de Directores podrá autorizar el trámite.
- b. Está estrictamente prohibido aceptar u ofrecer obsequios u otros tipos de ventajas y beneficios en el proceso de adquisición de bienes y servicios o ejercer influencia para beneficiar a alguien.

Artículo 10 - CON LA SOCIEDAD Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS:

- a. CACECHI, R.L. asume el compromiso de cumplir las Leyes y Normas que rigen el movimiento cooperativo y la sociedad en general.
- b. La observación de todas las normas tendientes a:
 1. Prevenir el Blanqueo de capitales y otros delitos financieros relacionados.
 2. Optimizar la administración de los recursos financieros confiados a CACECHI R.L.
 3. Preservar la confianza de Asociados, Terceros y Comunidad en general.
- c. La cooperativa asume el compromiso con la protección del medio ambiente estableciendo para ello políticas y acciones tendientes a esta finalidad.
- d. La juventud y la niñez serán objeto de atención especial por nuestra Cooperativa, desarrollando programas y actividades orientadoras y de fortalecimiento personal y social.

Artículo 11 - MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

- a. La información confidencial es aquella información sensible cuyo uso no autorizado afectaría a los intereses económicos, comerciales y reputacionales de la Cooperativa.
- b. La información relacionada a los clientes, colaboradores y proveedores, también se clasifica como confidencial.
- c. Guardar reserva de cualquier información que haya sido solicitada o proporcionada a la UAF (unidad de Análisis Financiero) o a cualquier otro organismo externo, salvo requerimiento de la autoridad competente, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- d. Los colaboradores y directivos se comprometen a salvaguardar y a hacer buen uso de toda la información de carácter confidencial que posean, aun después de separarse del puesto que ocupe en la Cooperativa.

Artículo 12 -CONDUCTAS ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:

- a. El colaborador debe conocer el marco legal vigente de las normativas, políticas y procedimientos en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo.
- b. Cumplir con las políticas y procedimientos relacionados a PBC/FT/FPADM.
- c. Conocer al cliente, colaborador y proveedor de acuerdo con las normativas vigentes, políticas y procedimientos de la Cooperativa.
- d. Aplicar el nivel apropiado de debida diligencia antes de iniciar una relación contractual.
- e. El colaborador debe realizar su trabajo en base a las políticas y procedimientos establecidos por la Cooperativa, verificando los datos de los clientes de forma adecuada y tomando las medidas de control apropiadas y necesarias para evitar que las operaciones tengan como objetivo ocultar, aprovechar o manejar dinero o bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad de las transacciones.
- f. Estar atento a los cambios en el comportamiento habitual de los clientes, que permitan detectar operaciones inusuales por su número, monto o características, sugieran un apartamiento del perfil de actividad del cliente.
- g. Comunicar al oficial de cumplimiento de las transacciones u operaciones sospechosas que hubiere detectado del cliente y proveedores.
- h. Informar a Recursos Humanos de cualquier cambio o comportamiento inusual en la conducta de los colaboradores bajo su supervisión, que advierta hechos o situaciones que merezcan esa calificación.

Artículo 13 - EL COMITÉ DE ÉTICA:

- a. CACECHI, R.L. establecerá un Comité de Ética quien velará por el cumplimiento de lo normado por este código.
- b. El Comité de Ética será conformado en cada período socioeconómico y estará integrado por un (1) miembro de la Junta de Directores quien lo presidirá y dos (2) Delegados de reconocida trayectoria, seleccionados por la Junta de Directores.
- c. El Comité de Ética podrá recibir quejas e inquietudes que puedan representar una falta tipificada en este código.
- d. Sus facultades, serán las de investigar los hechos denunciados u observados relacionados con la violación de las normas que rigen el funcionamiento de la cooperativa.
- e. El Comité de Ética presentará informe a la Junta de Directores donde sugiera la sanción que corresponda según la Ley, Estatuto, Reglamento Interno y Código de trabajo.
- f. El Comité de Ética promoverá la divulgación de este código en coordinación con el Comité de Educación entre asociados, delegados, colaboradores y otros.
- g. El Comité de Ética podrá coordinar con la Junta de Vigilancia los temas en relación con el alcance de este código.

Artículo 14 - REUNIONES: El Comité de Ética se reunirá cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando la Junta de Directores lo autorice.

Artículo 15 - APLICACIÓN DE LA NORMA:

- a. La base legal de este código se sustenta en la Ley 17 y su Reglamento, el Estatuto, Reglamentos Internos y Código de Trabajo.

- b. El incumplimiento de lo dispuesto en este Código tendrá, en su caso, la consideración de infracción según la gravedad de la conducta del agente que la produzca.
- c. En el caso de los Colaboradores, la aplicación de este Código será responsabilidad de la Gerencia General.

Artículo 16 - SANCIONES: El Comité de Ética podrá recomendar a la Junta de Directores las siguientes sanciones según la gravedad del caso:

- a. Amonestación verbal o escrita.
- b. Suspensión de servicios y beneficios según la causal.
- c. Suspensión del cargo Directivo hasta por dos (2) sesiones consecutivas.
- d. Expulsión de la cooperativa.

Artículo 17 - DISPOSICIONES FINALES:

- a. Los Directivos, Asociados, Delegados y Colaboradores tienen la obligación de poner en conocimiento de sus jefes o del Comité de Ética, las violaciones reales o presumibles de las disposiciones de este Código.
- b. El Comité de Educación, el Comité de Ética y la Sección de Recursos Humanos deberá considerar en sus actividades la divulgación efectiva de este Código.
- c. Las normas de este Código serán obligatorias para los Asociados, Delegados, Directivos y Colaboradores y participantes en actividades promovidas por la cooperativa, como parte integral de la Reglamentación Interna de CACECHI, R.L.
- d. Los Directivos, Asociados, Delegados y Colaboradores que participen en Pasantías, seminarios u otros eventos deben presentar informe, realizar acciones o asumir compromisos en un término perentorio que justifique y resarza la erogación realizada.
- e. Este reglamento podrá ser modificado por la Junta de Directores cuando así se requiera.

Modificado por la Junta de Directores el 26 de enero del 2022, Reunión No. 1854, acuerdo No.1. Regirá a partir de la fecha.

ORIGINAL FIRMADO

Profa. Gloria M. Jurado
Presidente
Junta de Directores

Profa. Lilia M. Rodríguez
Secretaria
Junta de Directores